



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 068 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 01 ABR 2019

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 018-2019-CJPV/JAVC, de fecha 18 de marzo del 2019; Carta N° 017-2019-CET-RL, de fecha 21 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 108-2019-GR-JUNIN/GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo del 2019; Informe Técnico N° 049-2019-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2019; Informe Legal N° 164-2019-GRJ/ORAJ de fecha 28 de marzo del 2019; Reporte N° 149-2019-GRJ/ORAJ de fecha 28 de marzo del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Justicia, Paz y Vida, suscribieron el Contrato de Proceso N° 255-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín"**, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública SM N° 006-2018-GRJ/CS-1 - Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 2'357,593.50 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres con 50/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Carta N° 018-2019-CJPV/JAVC, de fecha 18 de marzo del 2019 el Representante legal del Consorcio Justicia Paz y Vida Sr. Juan Antonio Valera Nizama



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3219581
EXP. N°	2166865



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

remite al Supervisor de Obra el Informe N° 03-2019-SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01, suscrito por el Residente de Obra Ing. Julio Valverde Caballero quien manifiesta entre otros aspectos lo siguiente:

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO

Según el cronograma de ejecución actualizado, la ampliación de plazo y la justificación técnica se concluye que necesariamente se necesitara 30 días calendarios adicionales para cumplir con las metas programadas de acuerdo a los metrados del presupuesto indicado en el expediente técnico.

#### CONCLUSIONES

Es necesario la ampliación de plazo de 30 días calendario para poder cumplir con las metas del proyecto, e vista que los retrasos son por causa atribuible a la entidad y lluvias.



Que, mediante Carta N° 017-2019-CET-RL, de fecha 21 de marzo del 2019 el representante legal del Consorcio El Tambo Sr. Marlon Munive Montes remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el pronunciamiento a solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 manifestando lo siguiente:

#### PRONUNCIAMIENTO:

1. Se verifica que esta causal no ha generado retazo en la ejecución de la obra ya que se entregaron dentro del plazo previsto y la obra se encontraba en ejecución de partidas de tarrajeo, sobre los modelos de puertas, meas y silas, estos ya se encuentran en obra y no verifica el retazo.
2. Sobre lo mencionado las lluvias han sido con la intensidad de la temporada no han sido extraordinarias y se ha mencionado en cuaderno de obra en 2 oportunidades.
3. Sobre la paralización del tanque elevado; esta es una observación a la ejecución de una partida y las observaciones o generan ampliaciones de plazo.

#### CONCLUSIONES

Los eventos invocados como sustento no afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, por lo tanto **NO ES PROCEDENTE** por no contar con la justificación que la normatividad exige para su aplicación.



Que, mediante Informe Técnico N° 108-2019-GR-JUNIN/GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua luego del análisis correspondiente manifiesta lo siguiente:

#### ANÁLISIS:

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la obra: "**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1110 EN EL AAHH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN**", fue evaluada por el Jefe de Supervisión de la Obra Ing. Marlon Munive Montes, para lo cual desarrolla lo siguiente:

La solicitud del **CONSORCIO JUSTICIA PAZ Y VIDA** sobre Ampliación de plazo de obra N° 01, contempla un tiempo de 30 días, teniendo como causal invocada **a) Los atrasos y/o paralizaciones**





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

*no atribuibles y/o imputables al contratista; esto ha generado retraso en la culminación de actividades e inicio de las otras subsiguientes a consecuencia de la definición del color de pintura para muros exteriores, definición de modelo de puertas, mesas y sillas de madera, las constantes precipitaciones pluviales que ha perjudicado la ejecución del vaciado de concreto en el patio principal, sellado de junta de veredas y patios, tarrajeo de cerco perimétrico, y muro de contención, encofrado y vaciado de cunetas de concreto y aplicación de pintura en cerco perimétrico y muros exteriores.*

*Asimismo paralización de los trabajos en el tanque elevado sin sustento técnico.*

*Luego de revisada las causales y asientos del Cuaderno de Obra, el Jefe de Supervisión de obra Ing. Marlon Munive Montes indica que se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 bajo los siguientes argumentos técnicos, de acuerdo a lo siguiente:*



- 1. Se verifica que la causal de demora en definición de color de pintura, no ha generado retraso en la ejecución de la obra ya que se entregaron dentro del plazo previsto y la obra se encontraba en ejecución de partidas de tarrajeos. Sobre los modelos de puertas, mesas y sillas; estos ya se encuentran en obra y no se verifica el retraso.*
- 2. Sobre lo mencionado las lluvias han sido con intensidad de la temporada no han sido extraordinarias y se ha mencionado en el cuaderno de obra en dos oportunidades.*
- 3. Sobre la paralización del tanque elevado; esta es una observación a la ejecución de una partida y las observaciones no generan ampliaciones de plazo.*



*En este sentido el Jefe de Supervisión de obra Ing. Marlon Munive Montes del CONSORCIO EL TAMBO indica que la solicitud presentada por el Contratista no amerita otorgar ampliación de plazo alguna, ya que en ningún momento se ha modificado la ruta crítica de ejecución de la obra vigente al momento de la solicitud de dicha ampliación.*

**CONCLUSIÓN:**

*Se concluye que el Jefe de Supervisión de obra Ing. Marlon Munive Montes del CONSORCIO EL TAMBO, DENIEGA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al CONTRATO N° 255-2018-GRJ/GGR, referente a la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1110 EN EL AAHH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", ya que no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Por tanto dicha solicitud presentada por el contratista ejecutor de obra deviene en IMPROCEDENTE, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente dentro del plazo que fija la ley.*



Que, mediante Informe Técnico N° 049-2019-GRJ/GRI, de fecha 27 de marzo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis correspondiente manifiesta lo siguiente:

**ANÁLISIS:**

*La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1110 EN EL AAHH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA,*





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN**", fue evaluada por el Jefe de Supervisión de la Obra Ing. Marlon Munive Montes, para lo cual desarrolla lo siguiente:

La solicitud del **CONSORCIO JUSTICIA PAZ Y VIDA** sobre Ampliación de plazo de obra N° 01, contempla un tiempo de 30 días, teniendo como causal invocada **a) Los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles y/o imputables al contratista**; esto ha generado retraso en la culminación de actividades e inicio de las otras subsiguientes a consecuencia de la definición del color de pintura para muros exteriores, definición de modelo de puertas, mesas y sillas de madera, las constantes precipitaciones pluviales que ha perjudicado la ejecución del vaciado de concreto en el patio principal, sellado de junta de veredas y patios, tarrajeo de cerco perimétrico, y muro de contención, encofrado y vaciado de cunetas de concreto y aplicación de pintura en cerco perimétrico y muros exteriores.

Asimismo paralización de los trabajos en el tanque elevado sin sustento técnico.

Luego de revisada las causales y asientos del Cuaderno de Obra, el Jefe de Supervisión de obra Ing. Marlon Munive Montes indica que se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 bajo los siguientes argumentos técnicos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se verifica que la causal de demora en definición de color de pintura, no ha generado retraso en la ejecución de la obra ya que se entregaron dentro del plazo previsto y la obra se encontraba en ejecución de partidas de tarrajeos. Sobre los modelos de puertas, mesas y sillas; estos ya se encuentran en obra y no se verifica el retraso.
2. Sobre lo mencionado las lluvias han sido con intensidad de la temporada no han sido extraordinarias y se ha mencionado en el cuaderno de obra en dos oportunidades.
3. Sobre la paralización del tanque elevado; esta es una observación a la ejecución de una partida y las observaciones no generan ampliaciones de plazo.

En este sentido el Jefe de Supervisión de obra Ing. Marlon Munive Montes del **CONSORCIO EL TAMBO** indica que la solicitud presentada por el Contratista no amerita otorgar ampliación de plazo alguna, ya que en ningún momento se ha modificado la ruta crítica de ejecución de la obra vigente al momento de la solicitud de dicha ampliación.

#### **CONCLUSIÓN:**

Se concluye que el Jefe de Supervisión de obra Ing. Marlon Munive Montes del **CONSORCIO EL TAMBO**, **DENIEGA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01**, al **CONTRATO N° 255-2018-GRJ/GGR**, referente a la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1110 EN EL AAHH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN"**, ya que no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Por tanto dicha solicitud presentada por el contratista ejecutor de obra deviene en **IMPROCEDENTE**, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente dentro del plazo que fija la ley.

Que, mediante Informe Legal N° 164 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de marzo del 2019, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín" manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.**- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."



Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.



**SEGUNDO.**- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.



**TERCERO.**- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el inspector o supervisor —de corresponder—, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Ahora bien, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación.



**CUARTO.**- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169°



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

En el Informe N° 03-2019-SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01, emitido por el Residente de obra Ing. Julio Valverde Caballero no se divisa la afectación a la ruta crítica, ya que no precisa las partidas que se ven afectadas ante la causal invocada.

Ante ello el Supervisor de Obra – Consorcio El Tambo - Ing. Marlon Munive Montes luego del análisis correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 1 manifiesta que:

1. Se verifica que la causal de demora en definición de color de pintura, no ha generado retraso en la ejecución de la obra ya que se entregaron dentro del plazo previsto y la obra se encontraba en ejecución de partidas de tarrajeos. Sobre los modelos de puertas, mesas y sillas; estos ya se encuentran en obra y no se verifica el retraso.
2. Sobre lo mencionado las lluvias han sido con intensidad de la temporada no han sido extraordinarias y se ha mencionado en el cuaderno de obra en dos oportunidades.
3. Sobre la paralización del tanque elevado; esta es una observación a la ejecución de una partida y las observaciones no generan ampliaciones de plazo.



Así mismo el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiestan que solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: **"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín"** no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra.



**QUINTO:** Por lo tanto no existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de ampliación de plazo y que dicha situación **no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Justicia, Paz y Vida devendría en **IMPROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que **la solicitud de Ampliación de Plazo no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.**



Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 164-2019-ORJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Declarar **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: **"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín"** solicitado por el Contratista Consorcio Justicia, Paz y Vida por 30 días calendario, por no verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de conformidad con lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

fundamentos expuestos Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

Que, mediante Reporte N° 149-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de marzo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 164-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, estando a la verificación correspondiente a los actuados referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín", esta Gerencia General Regional procede a la elaboración del presente acto administrativo.



Que, no existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de ampliación de plazo y que dicha situación **no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Justicia, Paz y Vida devendría en **IMPROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que **la solicitud de Ampliación de Plazo no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra.**



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitado por el Contratista Consorcio Justicia, Paz y Vida para la ejecución de la Obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. N° 1110 en el AAHH Justicia, Paz y Vida, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín" por un plazo de treinta (30) días calendario, por no verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de conformidad con lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Justicia, Paz y Vida, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 ABR 2019

.....  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

